

ANDRES DE POZA EN FLANDES: UNA ETAPA DE SU VIDA CASI DESCONOCIDA

INTRODUCCION

Jose Garmendia Arruebarrena

Aun contrariando mis sentimientos, me veo obligado a satisfacer el deseo —un requerimiento en este caso— del P. Villasante en una carta para que explique cómo fue el hallazgo de los documentos valiosos, desconocidos e inéditos, de los méritos y servicios en Flandes del Lcdo. Andrés de Poza.

Hace más de 20 años que me era conocida de modo especial la personalidad de Andrés de Poza. En esa época D. Andrés de Mañaricua (q.e.p.d.), queriendo comprobar una cita que aducía Elías de Tejada en su libro *El Señorío de Vizcaya* sobre Poza, había acudido a mí, residente en Sevilla, para que diera con un manuscrito en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Bien por error de imprenta o confusión, el n.º del legajo sobrepasaba en la cifra el de los existentes en el mencionado archivo. Aunque sí recuerdo haber tenido entre manos uno que trataba sobre límites de territorios antiguos de Iberia.

Después leí con interés acrecentado los libros de Poza en su primera edición: *Hidrografía* (Estante 34, n.º 106, vol. 1, tamaño 4. Impresor: Mares, Bilbao, año 1585) y *De la antigua lengua, población y comarcas de España* (Estante 188, n.º 62, vol. 1, tamaño 4. Impresor Mares, Bilbao, 1587). También de su hijo, sabio jesuita, Juan Bautista, nacido en Bilbao (año 1588) y fallecido en Cuenca (Perú) el año 1659, el libro *Práctica de ayudar a morir*, publicado en Madrid en 1619 y del que se hicieron en vida del autor 12 ediciones españolas, y traducciones al francés (París, 1637) y alemán (Frankfurt, 1653).

Con motivo de la concesión de la Beca Angel de Apraiz en 1986 por la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko-Ikaskuntza, repasé durante más de un año y medio casi 300 legajos, libro próximo a publicarse con el título de *Diccionario Biográfico Vasco. (Méritos y servicios de los Vascos en*

el Archivo Gen. de Indias. Sevilla). Fue en esta ocasión cuando descubrí los documentos de Poza en A.G.I.

En mi visita anual a Aránzazu y hablando del hallazgo me dijo el P. Villasante que Koldo Mitxelena estaba interesado en la personalidad de Poza. No dudé en llamarle por teléfono y convenir día y hora para entregarle los documentos, lo que hice con sumo gusto de darle esa satisfacción, por ser quien era en estas materias, y para que dueño absoluto del mismo, sin tener que citarme para nada, hiciese el uso que le pareciere. Leí después la noticia de su comunicación para el Congreso de Orduña sobre Topografía que había titulado “Nuevas no registradas del Lzdo. Andrés de Poza en el Archivo General de Indias”.

A pesar de que fui requerido para el estudio y comentario de los documentos, apenado por su fallecimiento tan inesperado y con otras obligaciones urgentes, no quise manchar la memoria con algo que voluntariamente había dejado de ser mío. Por eso he escrito al principio lo de “aun contrariando mis sentimientos”. Esta es la breve historia del hallazgo y de las vicisitudes de los documentos que ahora se publican.

Donostia, 1988-V-27

Carlos González Echegaray

Una circunstancia muy dolorosa me ha puesto en las manos lo que tenía que haber sido la aportación de Luis Michelena al homenaje a la producción lingüística y literaria de Andrés de Poza. Pocos días después de aquel acto, al que no pudo asistir Michelena, nos llegó la triste e inesperada noticia de su fallecimiento, que no sólo es lamentado por los que le conocimos y tratamos, sino por todas las personas que de cerca o de lejos se interesan por los problemas y las perspectivas de la lengua vasca.

Por esta circunstancia no vacilé en aceptar el encargo que el P. Villante, en representación de la Academia, me hizo para que, sustituyendo a Michelena, estudiara el expediente que un erudito investigador vasco, el sacerdote D. José Garmendia Arruebarrena, residente en la ciudad de Utrera, halló en el Archivo de Indias en Sevilla y en el que se nos aclaran definitivamente muchos aspectos de la estancia de Poza en los Países Bajos y su actuación allí como hábil político y experto jurista, protegido y alentado por el Gobernador español D. Luis de Requesens, Comendador Mayor de Castilla y Capitán General, y por D. Gerónimo de Roda (1).

Aunque en el escrito se dice “natural de la ciudad de Orduña”, está claro que pasó su juventud en Flandes, donde vivían su padre y su tío Martín y donde murió uno de sus hermanos. Probablemente su venida a España sería para cursar sus estudios en Salamanca (antes había estudiado en Lovaina) donde se licenció en Leyes en 1570, regresando después a Flandes; sin embargo siempre estuvo orgulloso de su origen orduñés y vizcaíno, que aparece en sus papeles.

(1) GERÓNIMO DE RODA, escritor y jurista, y de quien dice un historiador de las guerras de Flandes, el P. Flamiano Estrada, “senador español a quien no podían ver los flamencos por haber entrado en muchas cosas del gobierno como principal ministro en tiempo de Requesens” (pág. 393 del vol. I de las “Guerras de Flandes”, Colonia, 1682.

Si a esto añadimos que en su prólogo a la *Hidrografía* dice el propio Poza: "...habiéndome criado en mi juventud con mucha largueza, nueve años en la Universidad de Lovaina y diez en Salamanca, donde me gradué de Licenciado en Leyes, año de 1570..." (2) y por otra parte, en la obra de Fray Martín de Coscojales *Antigüedades de Vizcaya* se dice: "...natural de la ciudad de Horduña de parte de padre y de la de su madre extranjero del Reyno y nascido y criado fuera dél..." (3) resulta indudable que nació en Flandes y que lógicamente su madre era flamenca, lo que explica su vinculación a aquella tierra y su conocimiento de las lenguas flamenca, inglesa, italiana y francesa, dada la situación de aquel país en aquellos años.

El expediente hallado en Sevilla por D. José Garmendia corresponde a la petición que el Licenciado Poza eleva al Rey solicitando, en virtud de los méritos y servicios que alega, se le conceda un destino en Indias (4) "donde mas y mejor pueda servir conforme a la calidad y limpieza de su persona y a que es licenciado en Leyes...". No sabemos qué habría hecho en América nuestro hombre, pero es casi seguro que no habría escrito obras tan interesantes como *De la antigua lengua* ni tan útiles como la *Hidrografía* (5).

Una vida azarosa como la de Poza en su primera mitad, rematada con esta instancia para ir a las Américas, no puede menos de recordarnos un cierto paralelismo con la solicitud de Miguel de Cervantes —también funcionario fracasado y perseguido— y hombre de letras que desea encontrar la paz y acaso también hallar "el Dorado" de su prosperidad en el nuevo continente.

El expediente de Poza está formado por copias de los documentos originales, escritas en 1584 y precedidas de la instancia, firmada de puño y letra del propio Licenciado. Contiene los siguientes documentos que ocupan cuarenta folios:

- a) Instancia de Andrés de Poza.
- b) Relación de los servicios prestados.
- c) Comisión contra los que tienen trato e inteligencia con los rebeldes.

(2) POZA, ANDRÉS DE: *Antigua Lengua de las Españas*. Edición de Angel Rodríguez Herrero. Madrid, Minotauro, 1959. V. Nota en el fol. 1 de la presentación.

(3) POZA, ANDRÉS DE: Op. cit. V. Nota en el fol. 3 de la presentación por Rodríguez Herrero.

(4) En uno de los documentos se dice en nota al margen: "pide una plaça de asiento en Nueva España o Pirú".

(5) Por cierto que en esta instancia se dice que el peticionario "ha compuesto cinco libros y cursado en la práctica y judicatura" (fol. 32 del expediente).

- d) Comisión para que el Licenciado conozca a los recaudadores de los rebeldes y personas con las que tratan.
- e) Comisión para secuestrar los bienes de los fugitivos.
- f) Comisión para inventariar los bienes de los rebeldes y los que pertenecen a S. M.
- g) Carta inhibitoria, por muerte del Comendador Mayor.
- h) Carta a Poza de Gerónimo de Roda.
- i) Certificación de Gerónimo de Roda.
- j) Testimonio de Juan de Isunza, proveedor general de las galeras.
- k) Testimonio de Juan de Olaegui, Veedor por S. M. en el Reino de Navarra.
- l) Testimonio de Sampedro de Adaro, vecino de la Villa de Bilbao.
- ll) Memorial de los servicios del Licdo. Andrés de Poza.

La primera actuación política de Poza recogida en este expediente fue en octubre de 1574 en la villa de Mastrich (hoy Maastricht) donde se habían amotinado tres compañías del Conde Evensteyn y otra del capitán Montes de Oca que era a la sazón el gobernador de la ciudad; ésta estuvo retirada y atrincherada en el burgo, a causa de ciertas muertes de soldados y de competencias de jurisdicción. Sus soldados, alemanes y españoles, reclamaban sus pagas y estaban viviendo a costa del vecindario, reteniendo preso a su capitán.

El Comendador Mayor Requesens envió a Poza a solucionar esta difícil situación, cosa que logró después de veinte días de gestiones “mediante alguna diligencia y medios extraordinarios” lo que satisfizo a Requesens, ya que gracias a este resultado cesaron los intentos (inteligencias” los llama el documento) del Príncipe de Orange que ofrecía ventajas si le entregaban la ciudad.

El mes de diciembre del mismo año, Guillermo de Orange trataba de meterse en la ciudad de Emberes (Amberes) para lo cual mantuvo a la vista de ella su armada de 80 velas; fracasó el intento debido a la tormenta que impidió actuar a la escuadra. Allí fue enviado Poza para averiguar el apoyo prestado por algunos al Príncipe y una vez comprobado, prenderlos y secuestrar sus bienes. Esto le costó un atentado, disparándole un “bodoque de plomo” desde una ventana de la Villa Nueva por medio de una ballesta; según el documento, “casi le mataran”. Se detuvo a 37 vecinos de Amberes que fueron acusados y ajusticiados como culpables de los hechos cuya averiguación le había sido encomendada al Licenciado. No sabemos si en la palabra “ajusticiados” se trata de expresar la pena capital o simplemente les fue hecha justicia.

En mayo de 1575 fue enviado Poza por Requesens a las villas de Lergas (6), Breda y costa de Brabante donde era preciso castigar a los "recetadores" (recaudadores) de los rebeldes y a los ausentados, como así lo hizo el Licenciado con gran diligencia, confiscando los bienes de los ausentes "que fueron en mucha cantidad y de más de 500.000 florines" procediendo también contra algunos particulares "por notorios herejes"; dicha recaudación fue entregada a la Cámara de Cuentas, según documentación ante notario.

En esta comisión Poza descubrió también importantes contribuciones secretas que los de Brabante enviaban al de Orange (más de 400.000 florines al año) ya que se trataba de 147 villas, aldeas y casales, entre Bergas, Bolduque (7) y Breda. El Licenciado Poza ordenó a estas villas y lugares a pagar lo mismo que venían enviando al Príncipe, con cuyo importe se "entretuvieron" nueve bajeles de armada que se colocaron en el paso de las islas de la Plata (?), Stryen y Dordres (8), con todo lo cual atajó la comunicación y comercio del Brabante con Guillermo de Orange. Al citar estos méritos, Poza alega que en cierta ocasión dijo Requesens a dos testigos de relieve (cuyos nombres cita) que de tener otros tres Licenciados como Poza, uno en Flandes, otro en las fronteras de Holanda y el tercero en Frisa, le valdría más de 20.000 hombres de guerra.

Por aquellos días se intentaba reclutar marineros para los nueve bajeles de la flota con resultado negativo, y el Comendador designó a Poza para conseguirlos lo antes posible. El Licenciado dio un bando en el que ordenaba presentarse a todos los marineros de la costa de Brabante, so pena de destierro; en un segundo bando les dio un día más de plazo, bajo pena de pérdida de bienes. Tampoco obtuvo resultado y entonces promulgó otro con amenaza de destierro perpetuo a los hijos y esposas, con plazo de 24 horas. En su cumplimiento sacó de las casas a éstos "echando candados" a las puertas de las casas; intercedió entonces el magistrado y se comprometió a asegurarles que no se cumpliría la orden si se incorporaban y así lo hicieron, reuniendo por sorteo 108 marineros a los que recompensó Poza con 100 florines cada uno aparte de la paga. Esto permitió que los nueve bajeles pudieran estorbar a los 18 del de Orange, impidiéndoles actuar en los pasos entre las islas.

(6) Este nombre aparece más adelante bajo la forma Bergas y debe de ser el actual Bergen-op-Zoom, en la costa.

(7) Bolduque es la forma españolizada de Bois-le-Duc que hoy se denomina en flamenco Hertogenbosch. Bolduque también se llamó Balduque, de donde viene el nombre de "balduque" a las cintas que ataban los legajos en los archivos, que eran fabricadas en dicha ciudad.

(8) No he podido identificar estas islas. El lugar llamado Stryen es el actual Strijen y Dordres es ahora Dordrecht.

Todo lo actuado le iba ganando a Poza la antipatía de los de Brabante que le hicieron comparecer en Amberes en una junta plenaria de los Estados Generales para que a instancia de la Chancillería de Brabante fuera depuesto, preso y castigado por haber procedido “de hecho y ex-abrupto” y ser extranjero y no poder ejercer allí juzgado alguno.

Pero Requesens y Roda vieron la intención de los Estados y vista la justificación de Poza, repusieronle en su cargo desde el cual continuó ejerciendo el poder judicial sobre los culpados de rebelión. Al parecer, el aludido magistrado que se ve era favorable a los de Orange, perseguía con prisión a los católicos por no acudir al hospedaje de las tropas, visto lo cual, Poza les eximió de dicha carga, con indignación de los calvinistas que determinaron matarle, para lo que encargaron a un médico de Breda que le “atosigase”, como así lo hizo mediante una “purga” que si no le produjo la muerte, le tuvo “sin volver en sí” durante muchos meses. En vista de este fracaso, sus enemigos prepararon emboscadas, a pesar de que él procuraba viajar en secreto. Así, tuvo una emboscada en El Calderón, a tres leguas de Breda, de lo cual pudo escapar gracias a la rapidez de sus caballos y a pesar de llevar de escolta doce lanceros albaneses del capitán Georgio Machuca. Otra emboscada sufrió en Estena, a dos leguas de Breda, donde los conjurados detuvieron a un comisario Juan Van Linden creyendo que era Poza y a quien soltaron cuando acreditó quién era. Dice Poza que se libró también de otras emboscadas y que ello le obligaba a llevar en sus viajes una guardia personal.

A la muerte de Requesens, su protector, y por acuerdo tomado en la Junta, fue inhibido y destituido y trataron de prenderle cuando llegó a Bruselas para cobrar sus haberes, pero Gerónimo de Roda intervino y quedó libre, aunque no se atrevió a reclamar lo que se le debía y marchó a Amberes donde estaba más seguro, perdiendo así un total de 2.440 florines.

El nuevo gobernador Alejandro Farnesio, Príncipe de Parma, pidió se le enviase a Poza para tenerlo de Auditor General del Ejército, como lo había comunicado el Secretario Antonio Pérez en junio de 1579, ordenándole a prestarse para el viaje, pero sobrevino la retirada de las fuerzas españolas (9) con lo que dicho viaje “ni osara ni pudiera emprenderlo” el Licenciado, según él mismo escribe.

Después de describir estos hechos, Poza alega también los servicios prestados por su padre, Pedro de Poza, que mientras estuvo en Amberes

(9) Ya en 1578 se habían reunido en Gante los representantes de todas las regiones de los Estados e incluso de los Obispos y habían acordado que fueran retirados los soldados españoles y de otros países que se hallaban en Flandes.

fue huésped del tesorero Domingo de Orbea y prestó a éste 15.000 ducados sin intereses, para asuntos oficiales.

También se remonta a la época del Duque de Alba, de quien dice que, cuando llegó a Flandes, convencido de la importancia de la capital de Zelandia, Mediaburque (10) y necesitando una persona de confianza para su gobierno y Administración, nombró Baylío y Justicia Mayor de la ciudad a Martín de Poza, tío de Andrés, que sirvió “con mucha diligencia y cuidado” y cuya casa sirvió de “acogida y refugio a los que allí asistieron y iban y venían del servicio de V. A.”; murió en el asalto sufrido por dicha ciudad el 28 de abril de 1572. Por cierto que tal suceso está descrito en el documento de forma bien curiosa: “murió aogado (sic) en sus armas de cansado de ocurrir a una parte y a otra como persona a cuyo cargo estaba el gobierno y defensa”.

Atribuye el documento la pérdida de la ciudad a la falta de “la mano y autoridad e inteligencias” de Martín de Poza y añade que el Duque de Alba “yzo por su muerte muy gran sentimiento”. También en la defensa de este asalto estuvo Pedro de Poza, padre de Andrés, a quien ya nos hemos referido, y tomó parte en la pelea, sin haber cobrado hasta la fecha el sueldo que se le debía a su hermano Martín (que eran más de 5.000 florines) ni se le hizo merced o remuneración alguna de su servicio.

A pesar de haber venido en socorro de la ciudad el coronel Mondragón, no pudo evacuar los bienes de la misma después de tan “estrecho y largo sitio” que aquélla había sufrido, ya que los sitiadores pusieron como condición a la rendición que solamente podrían sacar los sitiados las armas y las banderas; por esto perdió Poza allí más de 12.000 ducados, entre 8.000 de su tío Martín, en plata, muebles y casas que fueron confiscados, y 4.000 de su padre que poseía allí en bienes.

Aduce también el Licenciado en su favor, la muerte de sus dos hermanos al servicio del Rey, uno en el Cuzco, el alférez Garci López de Poza, y otro en el “esguazo” de Ziricia (11) llamado Gerónimo de Poza, sirviendo a las órdenes del Maestro de Campo Julián Romero.

Varias conclusiones pueden deducirse de la lectura de estos documentos que, aparte de su castizo castellano de la época, poseen el valor

(10) Forma españolizada del actual nombre de esta ciudad, Middleburg.

(11) Un esguazo, según el diccionario, es un vado o la acción de vadear. Y este nombre que en otro lugar del expediente aparece como “Zirizea” debe de ser el actual Zierikzee en la isla de Schouwen. Y el esguazo citado sería el famoso paso del canal en 1574 por los tercios españoles, con el agua hasta el cuello, la pica en alto con las provisiones y la pólvora colgando de ella y en la otra mano las armas. La mayor parte murieron ahogados o por heridas, pero los que llegaron a la orilla consiguieron asaltar las posiciones de los asombrados flamencos.

histórico de lo inmediato, ya que vivían aún la mayor parte de los personajes en ellos mencionados. Tanto en los testimonios de las distintas autoridades que se recogen en el expediente, como en las declaraciones del propio Poza, se especifican los nombres de los secretarios y escribanos flamencos que certifican los documentos. De ello y de la intervención de los magistrados y comisarios y de la propia Junta se desprende que la Administración civil estaba en manos de naturales del país y sólo la organización militar quedaba reservada a España y su Corona.

En cuanto a Andrés de Poza, resulta evidente que fue en esta etapa de su vida un verdadero hombre de acción. Su papel en trágicos momentos de guerra y revolución no fue muy grato para él ni aceptable para los flamencos, aunque para juzgarle habría que ponerse en la mentalidad de su tiempo. No es extraño que los flamencos, empeñados en librarse de una dominación impuesta por las leyes de sucesión familiar, a favor de una nación lejana geográficamente, sin el menor contacto étnico y separadas por la guerra de religión, acabaran por odiar a muerte a tan estricto representante del derecho de conquista. Y aunque en las declaraciones del proceso se establece que el producto de las requisas se ingresaba en los fondos de la Hacienda, es de suponer que esto no sería un consuelo para los expoliados.

Prescindiendo de estas consideraciones ético-políticas, Poza aparece ahora más completo que antes, es decir, que a sus facetas de jurista, de filólogo, de matemático y astrónomo se une aquí un matiz muy señalado de político y de estrategia. Nos hallamos, pues, ante un típico hombre del renacimiento polígrafo y polifacético y tan experto en los azares de la vida como cualquier aventurero de los tercios de Flandes, a los que, como hemos visto, llegó a dominar en pleno motín, combinando sabiamente las razones con las amenazas.

Muy P.^o S.^o

Yo Licen.^{do} Andres de Poca natural de la ciudad de Ordunai para que a V. Alt.^a mejor conste de la calidad de sus seruj.^o y de su padre, y tres y dos hermanas que fallecieron en su real seruj.^o y del rigo de su pers.^a con que el ha seruido a mucha costa de su haz. — haze presentacion deste memorial con la informacion, testimonios, y titulos, facados y trasladados de los originales de que haze demonstracion — A V. Alt.^a pide y sup.^{ca} los mande ver y examinar, y le haga merced de le continuar en su real seruj.^o conforme a la calidad de su persona, limpieza letras y seruj.^o

Mi con.^{do} Andres
de Poca


Su armada se dio vela que la tubo a vista de la dha
 Villa rta de cinquenta dias y asi por a rta se oca
 viero el traher como por la dha que fue de la ar
 mada no tubo efecto la conjuia el dho condeada mayor
 mando al dho lictor azer la abrijacion de lo que a cerca
 de lo vbo q yendo a aprender a ciertos culpados por
 en sus vienes le traxeron a la villa nueva de nabena
 rana con una ballesta y le dieron con un bo de que
 deplomo y cabilema fagan y juntamente se le dio
 no que castiga de los culpados de los quales se justi
 cieron treynta y siete vezinos de la dha villa segun
 se lo consta en el proceso que queda por el qual se
 dha Villa por el termino del rbario ha que se por
 la razon que sea senta en los libros del qual el mo le
 saque Preciosos de lae con fisca a once y 111 23 ms 12

Por mayo de 1578 el dho condeada mayor vienes lo que
 y portaua a la Reputacion de V Alde que los veint
 dices de los veintidex y los autentados fueren castiga
 dos con deudas ligas y brio ymbio al dho lictor a las villas
 de lreaga breda y a la casta de brianite adonde de a
 brio y castigo mas de cinquenta veintidices de los ve
 uel dices y por fisca los vienes de los que se abian ausenta
 do que fueron en mucha cantidad y se mal de 5000 flouines
 e por propiedad y poroio contra algunos particulares
 por no darlos de los de la qual comision consta por una
 y a dende firmada del dho condeada mayor q se fue
 dada por el secretario Berth sudata en 26 de mayo
 1578 de lae quales condeaciones quedaron los pro
 cesos en poder de Juan Gasim ndario vezino de la dha
 Villa de bria y se chegaron a vienes a la camara
 de cuenta de capitulo de la dha y a rta de norte de rta q
 dice de con fisca a once

Y quando el dho lictor supo que la dha comision de a
 brio lae se creta contribuciones con que los de bria
 bante abian fauorecido y fauorecian al prinçe se o
 ranse en cantidad de mas de 400 flouines quando
 por que de 147 aldeas villas y casales que son en

Berque y bálbuque y queda a luengo de la costada
 que menos acajan con dos mill florines por año, bien
 de lo cometido la abij uacion y frey de dio dello con
 de no alos villajes es otro tanto como pagauan al
 principe y otras an de nacionee. se le hubieron
 nueve cañales de armada que V. A. tubo algunos
 de las yslas de lasata. Stuyen y de otros y quito al
 dho prin^{ci}pe este so como y castros alar al pado con
 que ates. El comercio y merceaderia que casta dho
 ceo abian tenido. Enca de de grabante como con to
 por y nformacion dha ante el conregio de mercan
 cios que se allaron presentes y por una fe de fern
 mo del ruda y Juan de burga que era ala saz y pro
 uedor general de las armadas. El qual servicio fue
 tan a eslo alos mercedos mayor que el al dho fern
 mo del ruda y alagandre genzaga que es bibo dize
 alguna vez que ates en otros fue licenciados como
 al ludo y para vno de flandee otro de las fronteras de
 slanda y ltre ofusa le baliera mas de ce ynt
 mill hombres de gente de guerra a terro que la reuelion
 se le tenia con dta la corespondencia y nteligencia
 de los gtaos —

Y Haviendo entendido El dho comendado mayor como
 Mos don ferni gouernador que ala sa con era de la
 villa de buda m. El cono nel mandado n no podian sacar
 vna maquina que nauaga se estar dho nuebe barcelas
 por ser contra El dho prin^{ci}pe y de q. que nportaua al
 servicio de V. A. que se an ma ten con breberad. So de n
 al dho ludo que bus cabe y para de los marineros
 y fue ten nee sarios para ellos con mucha seligen
 cia y breberad. Cumpl. m. de lo qual m. por simer
 vando amparecer. Ante si todos los marineros de la
 dha costa se yena a de se le cino de los dhaos y p.
 segunda lee d. o no d. no conperdi m. de bina
 y rchendo que ninguno parecia Anadio al terco po. de
 tierra perpetua. A sus mjos y mugeres si dentro de veinte
 y quatro dias no comparecian y otras pasadas de lleu.

Decida de aqui lo proueyo el thano de las caud
 Amageros y otros y lo mandado las acciones y libran
 de comidos alca puertras de las cabas dela qual
 de la gerencia de dulto que el magistrado intere y por
 el los y sea fecho de comparecer las om que no sea
 a tasa otros m bue viene los vados que abia m m
 dado el thano y de baxo de arcibus a segu de vimeron
 vados y el thano ludo sea por bue the 108 mariness
 que faltauan a los quales de pue de a ver le sacari
 ciado y regalado las op las Encierbas comendacione
 cada die y frou noe por son bue fuera de su paga con que
 y d hase como d dades que sea die los otros conten hos
 y fueron de bue n gana y me diante el thano en ce pe de
 ranse de m en on su ban man y lo fue fue uat rae de
 orsinario die y p el thano baxo de para de fensay guardase
 los puros y n que los n ue be le podian azedano como
 vados el thano fue n bier n dno el ad h a villa y sus comar
 cas tal como el mon dia or galos y ficia de p d e la
 dos de fubercio
 Aya causa el thano ludo quedo rap b d iado y mal bido
 de los estados que de color de n competencia de jurisdic
 ction y para preuenir le clom q m de las d h a s anti
 buccionee y de la par las lo que rion comparecer en viberes
 Una junta plena y que vbo de c iendo que se procedia
 de el thano y de ab u p h y que por ser sta n fero no podia
 e perezar jurgado alguno el ducado de b a b a n e y por
 sta raron de e tendian que fue se de pue h un to p ad
 fgado vados el thano y n sta n oia de la chancilleria de b a
 rante la qual el y n te r in ad bo v s t e l l o n q m de
 las d h a s anti buccionee
 y a v i e n d o e t e n d i e d e e l t h a n o c o m e n d a d o r m a j o r y g e r o m m o
 de b r o d a i a i n t e n c i o n d e l o s e t a d o s y l i b a l i j u s t i f i c a
 c i o n d e e l t h a n o l u e t o y d e q u a n t a y m p o r t a n c i a e r a s u a b i s
 t e n c i a e n t h a n o r e g e c i o s l e b e l o u a d a s y s t e n a r i a c o m i
 s i o n y n t e r i b i t u a g e n e r a l y p u e n p a r a l o s a n o s d e
 l a n f a n t e r i a y e u a l l e r i a q u e r e s i d i a n e n d a l a d i a

Costa para que le diese alguna renta fuesen pagada que
 los pudiese el Sr. D. Luchas como arriba y en las partes de
 su edad En 17 de noviembre de 1575 se se en bre de
 1575 en virtud de las quales volvió a continuar sus
 comisiones a un que no conpacta trabajo suyo y
 meliza fue cubriendo a los auxilios y suviendo a
 V. Alcazar muy a nterito del armador mayor de segun
 do alta y pagara de elo geronimo de ruda (bona ca)
 supra de daña En 7 de setiembre 1575 por la qual
 fue como el armador mayor de setima por contento
 y buen seruido delo que el Sr. D. Luchas a a ardo en
 bre de a fue a marcas -

Viendo de quanto ympedancia era a mirar a los
 católicos y de los del servicio de V. Alcazar los
 de la prisión que padecian del mal gobierno de los
 uoy exemplo de los pedaje de la gente de guerra y
 cargo a los calvinistas con que muchos naturales de a
 elaron el servicio de V. Alcazar a mirar a serui
 A esta causa por arriba referido los calvinistas
 traxeron con un medico de bre da que lo a hrase como
 lo hizo una na ya que le dio de que llego a gran ries
 go de bre da y aunque quedo con ella muchos me
 ses no pudo volver en si gobernando mucha parte de su
 azienda En recuperacion de su salud como consta de
 la ynfirmitad que acausado tiene fecha ante de
 arcedon de vizcaya con los que se allaron a la sa
 yta gente de la villa de bre da -

Quedo para los de los del principio que por a ver se
 hizo el Sr. D. Luchas y bre da de los y mentras el Sr. D. Luchas
 bre de se terminava a go con el pu bre de el ayuntamiento
 de la de los de los por los caminos que a un que los no
 curaba azer Inbre de de se pu a con dos veces la una
 el cal de los fue la uae de bre da donde con lle u
 Una es a tra de de la m cae al banes de la compaña
 del capitán geronimo Mathuca le a bre de by y a larse
 de la bre da de los a u al los y la otra de los de los fue en
 bre da de los de bre da el Sr. D. Luchas que se batio la villa

(Debuere In diuersa donsea de tenere dos grab
mas laprendieran como el dho jurado don carm
sario Juan bandin den natural delobayna que alla
llego acaso pensando que era el dho lie. segun el
selo dixeron quando se satis facieron que no era
el le soltaron delos qualce dho grab. dho dho
de que el dho lie. de tenia necesidad de gr. de m. p. en
guardia am. la por en forma con dho que se alla
enpre sentee

De que el dho lie. fue malvisto de los dho dho
aper el seruido de V. A. consta claro por queluego
que el comendador mayor murio la primera dho solu
cion que se hizo era tanta que se tubo fue en m. bula
de los com. enle como consta por la m. b. toria de fien
cada de el secretario berby en 19 de marzo 1576
y a penas fue llegado a buelvas quando por su rason
vieron que como el dho lie. se rindieran dho fue r. por
ger m. no sel toda que rinda dio bu. en la f. d. a. c. i. e. n.
en 15 de abril 1577. de cuyo dho r. p. a. r. e. g. se fue
a emberes dho dho r. p. a. r. e. g. de dho dho r. p. a. r. e. g. se
que a m. dho dia se le abien. 17 dho dho r. p. a. r. e. g. se
de que com. en. a. quando es de deberia dho r. p. a. r. e. g. de
t. a. c. o. m. i. s. i. o. n. e. que se presenta a dho r. p. a. r. e. g. de
r. i. n. c. e. p. o. r. t. a. por que dho r. p. a. r. e. g. de
equi. dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
uedi alguno de que dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
el com. en. de dho r. p. a. r. e. g. de

En dho dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
de V. A. en aquella r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
m. i. m. o. que dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de

y segue a r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de V. A. consta
de lo que es ciuio el p. a. r. a. de de p. a. r. a. m. a. h. V. A. a. c. r. a.
de que r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de dho r. p. a. r. e. g. de
se parte de el mes de junio 1579 mandando dho

De sacar bienes miguinos qd yo pto al sitio de San Jago
 q las nuevas de tribie en al dha ciudad abastante que
 la mudiaron por hambre q se baxo se uidi con q ue
 nay se yudi se sacara cierta brio dñs lamente la d
 Sar mat q bñde ras las cortes de guerra a ayta usa
 Tho ludo perdo en dha ciudad mas de 500 q mill que los
 500 mill que el dho m se pora dnto dexo d dnto q m ue
 ludo q en una casae que se uidi con por confisca
 da q q dha lo q tan q los q uatros mill res tantes que
 el dho pedro de yora supad d terna q uene q la dha
 Villa

De si me mo An muertho en seruiuo de V. A. los señores
 que ternia no blaso al ferid de don perdo Lopez de
 Herrera por non bue gan a luyez se pora q dnto el es q uar q
 de zuzia que se se ya q m de pora el qual en
 bueldos pnteruir A. V. A. A. dnto el dho es q uar q
 cerca la persona del mase se campo Julian numero

Suplica Humillmente A. V. A. que temido aten
 don a lo dolo dho y a que no le ha bido q m miguina
 ma miguino de las sobrestias y bñenda que a perdido
 y q bñdo d seruiuo de V. Altea. lo a g m m de man
 dan de bteran de las partes y lctas q ue con arendes b
 persona y en remuneracion se compensa entodito
 bñ y allandose al pro yos dho para el seruiuo de
 V. Altea le mande b cupen q una placa de asiendo q to
 nueva q para lo en el Pie pñ del peru don de mas
 y mejor pueda seruir con forme ala qualidad y t m p u
 ca de dnto q na ya que se ludo q lctas para la mon
 ca que de mas de ser obra dina de V. Altea el q remiar
 y bñmpar al dho que le bñuen con forme a lo q se dnto
 y uidad de q uia q dnto q gran e uen q m m de
 V. Altea

— J —

Don Luis de Requesens comenda da mayor
 de la villa de Tugademenle gouernador y capitan
 general de los estados de flandes por sumas

*Comisión que se
 dio al dicho
 Reque contra los
 que temian
 y contraban
 con los rebeldes*

Lo quanto somos ynformados que en obsequio de las leyes pla con
 y p^{re}miatias ~~publicadas~~ publicadas contra los que tienen
 comercio y trafico de mercaderias con los rebeldes y su comercio
 no faltan algunas personas que habrian de tener
 y continuar el comercio con los d^{hos} rebeldes o peca
 niente por la parte de la villa y su comarca. Cuya bien
 de rruyones se avian y avien di al servicio de su Mage
 deponer de su oficio y a meter el castigo y execu
 cion de las penas otorgadas que con esta
 diligencia quando se diese las penas establecidas
 contra de merca y transgresores de salud y gracia
 ha y para suaver que por la satisfacion y p^{re}stancia
 del interio m^o fidelidad y buena obediencia del
 d^{ho} Sr. Rey de espa^{ña} confiamos el gobernam^o y man
 daros de que se de de la d^{ha} Prason y se y p^{re}stancia
 con sentencia de lo que en esta parte se requiere son
 los transgresores de las d^{has} leyes y pla conces y pro
 veyas contra ellos a tal fin y finitima condeñados a
 d^{ha} pena de las d^{has} leyes con los d^{hos} rigores y severidad
 y le damos a mi hon^{ra} para que las penas sean nava
 las y a se a p^{re}stancia y aplique para armada y p^{re}stancia
 de guerra que de a p^{re}stancia de la d^{ha} villa de Tugademenle
 Cuyas d^{has} penas condeñaciones affu se o lae p^{re}stancia
 de la d^{ha} villa de Tugademenle de su Mage^{de} y de su Mage^{de}
 y sus dependencias de mis al^{to} d^{ho} para poder

e q'cho d'ellos alla son Engr'p'fagante de l'lo el qual caso
 a firmio mo' p'ncipia mas y manda mas que a n' r'que
 los a'p'p'ri' no vna can m'p'rogan con'tra l'os t'asos
 culpados d'f'rio que los agan de s'it'agor y s'it'aguen
 al d'ho t'ca d'p'oca fuer' es'ecial se am' s'um' d'ete q' d'eme
 jante cat' q' p'rogan s'nd'al s' grande q' p'avee
 p'erae que s'eran' es'c'ultadae con'tra l'los s'm'o se
 s'p'i b'ien p'ero no p'rocho s'p'g'nia y p'tencion se q'ui
 p'ra m' d'os f'actos a l'os que p'cedieren a d'eme jante s'm'o
 p' h'et'ores l'apante que ee p'rtenee como a s'enunciadae
 y s' p' s' mandamos que esta n'ia ^{info} b'itoria se ayo p'bl'cada
 y p'ntof' cada a s'p'i que n'inguna p'ersona p'ueda p'ob'eder
 s'ignancia y f'echa sta d'illa de s'orberes se l'oxe se
 n'ro nombre y a d'ello se creh' a d' s'um' q' forma s'p'lat'ar
 de a l'os qu'at'io se se' semill' q' p' d'ete n'ha p'ntos
 d'ont'uis se l'ag'ue b'ens - p'or m'ndadi de su Rey l'encio

fue p'bl'cada en l'reda a l'os die' se se' semill' q' p' d'ete
 p' s'olent'az' i n'co - P'ims. -
 D'ont'uis de Poque b'ens q' a n'iga a m'ndada m'ayor de
 castilla l'ug'nt'eme n'te g'ouernador y capitan g'eneral
 p'ord'um' -

Comission p'ra
 p'ceder a l'os
 bienes de
 s'entados y
 para s'p'g'iar
 v'ir los b'ens
 q' no s' m' b'ora
 q'oran a d' sus
 v'ienes y p'osedi'oes
 que h'ie non l'as
 d'hae

En quanto s'omos y n' s' m'ados que l'as com'p'ar'oe d'eb'erg'ar
 y l'os d'os s' t'ea s'orbera y la s'ola y d'os p'artes de sus contornos y l'os camp'ina
 ay m'ltas p'ersonas que v'ol'nt' p'uir a l'os v'inos q' se g'oran se todo
 q' no s' m' b'ora q'oran a d' sus v'ienes y p'osedi'oes que h'ie non l'as d'hae
 p'artes a cada queno se d'ue a l'os m'ltos. s'm'inguna m'ayor
 y con v'iene a l'os i'uar l'os y a m'eter l'os a l'os p'ert'ina que l'os a
 l'os p'osedi'oes s'auer, que p' d' l'os v'ena d'el d'ic'ion q' no m'os
 y l'os p'ert'ina d'el d'ic'ion se a p'ora q' h'ando se d' f' d' l'os

Ego et filii illi, sen Engrasparite del Rey el qual caso
 a firme no enredamos y mandamos que no rique
 las aya preso no conuegan ni prosigan contra los tateos
 de los dchos señores que los agan de sitacion y en la guerra
 al dho Rey de poca fuer es de al de comen suu de te y seme
 jantees castas q no agan en de al de grandes y graues
 y enaie que seran escultadae contra ellos. Enio se
 son bieren por no por esto q aya ni a yntencion de qui
 dar ni de fender a los que se uindieren a seme jantees maie
 ha de ser la parte que sea yntenee como a enuencadae
 y de si mandamos que esta nra ^{lra} bitoria sea y publicada
 y notificada a fin que ninguna persona pueda o pretenda
 ignorancia. fecha en la Villa de S. Sebastian el dia de
 nro nombre y del dho secreto de su may. En forma de platar
 de. A los quales se se^{en} semill y q^{en} de nra j^{en}thos
 don Luis de Braguebens. por mandado de su. de q^{en} lancia

Fue publicada en breua a los die y se se^{en} semill y q^{en} que
 de potentia y nro - Pirmens.
 Don Luis de Braguebens y su nra comendada mayor de
 castilla lugarteniente gouernador y capititan general
 por su may.

Comission para
 acordar los
 bienes de
 ay para
 vir los
 Jaen
 En quanto a los ynfamados que estas comarcas debengas
 bienes de la t^{en}borca y la t^{en}la y de las partes de sus contornos y de la campina
 ay muchas personas que conuenir a algunos de gran se todo
 de los dchos señores de sus vienes y posesiones que tiene en las dhas
 partes e de la guerra se debe de si multas. En ninguna manera
 y con viene al dho Rey y a meter el dho aperbuna que la
 dhas ayernos saues. que por el dho uena de la dhas dhas
 de la dhas persona del dho dhas de por a vir fando de su fidiada

Denariako deudak, ique años villa de sagalfe de 5
 de s. georriden q. sin faltu de otros en culpados p
 deat. o. m. d. a. l. g. m. a. d. a. a. b. u. e. r. i. c. a. l. l. e. r. i. a. n. 7 p
 ique se huda q. las p. e. r. a. s. q. p. a. s. f. u. e. r. a. c. i. o. n. e. s. d. e. t. e. n. g. a. c. a. n
 deat. o. m. d. a. l. g. m. a. d. a. a. b. u. e. r. i. c. a. l. l. e. r. i. a. n. 7 p
 q. que de d. i. s. t. r. i. c. t. a. c. o. n. m. a. d. a. b. e. n. e. d. i. c. a. c. i. o. n. e. s. p. l. l. o. c. i. c. a. t. m
 a. c. o. n. t. a. s. d. e. p. a. g. o. s. o. p. o. s. o. p. i. d. e. s. d. e. h. o. d. o. n.
 y. i. n. t. e. l. n. e. g. o. c. i. o. d. e. a. n. t. u. s. s. e. n. o. r. m. o. l. e. p. a. r. e. r. e. d. a. b. i. e. n. q. u. e. s. e
 d. a. b. e. f. u. e. r. a. s. u. m. a. q. u. a. r. e. n. t. e. s. s. i. n. q. u. e. s. i. n. a. g. u. i. e. n. t. e.
 q. t. a. c. o. m. e. t. i. d. o. l. e. p. a. q. u. e. p. l. a. n. a. r. i. a. m. a. n. t. e. p. a. r. a. b. i. s. e. r. a. n. e.
 c. e. s. a. r. i. o. i. n. s. t. a. r. i. a. l. a. c. a. u. s. a. d. e. q. u. e. b. i. e. n. c. u. l. p. a. d. o. q. u. e. n. o.
 s. u. e. e. l. e. n. d. a. p. a. s. a. r. m. a. s. a. d. e. l. a. r. t. e. d. e. l. a. l. t. e. r. i. o. 7 p. 5. 7.
 q. s. e. q. u. e. s. e. s. a. u. e. r. l. a. c. r. e. d. a. d. a. n. O. m. l. a. p. a. q. u. e. l. u. e. d.
 p. l. e. p. o. p. a. e. x. m. i. i. n. a. c. a. u. a. n. d. e. s. t. o. s. n. o. g. e. r. i. o. s. a. s. i. s. t. e. r.
 r. i. a. n. s. u. s. a. l. u. d. q. u. e. a. n. m. e. p. e. s. a. s. t. a. l. m. a. s. e. l. a. f. a. l. t. a.
 O. m. t. i. e. n. e. s. e. l. l. a. p. a. s. s. e. n. o. r. d. e. l. a. s. e. p. t. a. m. u. y. p. i. e. s.
 p. e. r. s. o. n. a. s. e. r. e. m. q. u. e. a. s. e. o. m. p. u. s. e. l. e. s. e. a. n. d. e. s.
 p. e. r. e. s. e. l. l. a. 1578. s. e. r. u. d. a. s. e. r. m. a. g. e. r. o. m. i. s. s. o. n.
 s. e. p. a. r. e. s. e. l. l. a. m. a. l. m. u. y. m. a. g. s. e. n. o. r. m. i. s. e. n. o. r. a. n.
 s. e. p. o. r. a. f. u. e. r. d. e. c. o. m. i. s. i. o. n. T. r. e. d. a. e. i. n.

Certificación de la d. n. e. r. e. n. d. a. s. e. n. o. l. l. e. d. o. a. n. d. a. s. s. e. p. e. n. i. a. n. s. e. r. u. d. o. b. i. e. n.
 f. i. e. l. m. e. r. i. t. e. a. b. a. m. a. s. t. a. s. c. e. s. s. q. u. e. p. o. r. l. e. b. r. a. n.
 m. i. m. e. d. i. a. s. e. l. c. o. m. e. n. t. a. d. o. m. a. y. o. r. d. e. a. l. l. i. l. l. a. g. o. u. e. r. n.
 n. a. c. i. o. n. g. e. n. e. r. a. l. q. u. e. f. u. e. s. t. a. s. t. a. d. o. s. p. o. r.
 s. u. m. a. s. i. n. d. e. f. u. e. r. o. n. c. a. n. a. d. a. s. y. c. o. m. e. t. i. d. a. s. y. p. a. r. t. i.
 c. u. l. a. r. m. a. n. t. e. q. u. a. t. r. o. s. t. i. e. a. b. i. e. n. a. n. q. u. i. n. i. n. g. a. s.
 f. i. z. a. n. l. o. s. q. u. e. f. u. e. r. o. n. a. l. o. s. p. o. e. l. d. e. o. y. l. o. s. a. y. u. d. a.
 s. d. a. n. a. s. t. i. d. o. n. t. r. i. b. u. c. i. o. n. e. s. d. e. l. a. q. u. i. a. t. a. m. s. e. n. o. r. y.
 p. a. r. a. s. e. r. e. t. i. n. o. f. u. e. l. q. u. e. d. o. m. a. l. p. a. r. t. e. s. e. l. o. s. t. a. d. o. s.

7

Memorial de las ferias del ^{do} conde Andres
de Poza

1584
✓

—+—
S. C. R. M.

El Licenciado Andres de Poza dió que hallandose en los estados de Flandes al tiempo que el comendador maior de castilla fue a gouernar los despues de suuven enterado de sus partes y sabias le ordeno que asi tiene cerca de su persona para ocupalle en las cosas que se ofrecieren del seruicio del U. M. como lo hizo en las siguientes que siruió a U. M. con mucho diligencia y cuidado y satisfaccion del dicho comendador maior y Jeronimo de Roda y con gran riesgo y peligro de su persona como consta de los recados y papeles que ponia.

Primeram. en el año de 1574 por fin de octubre quando se amotinaron en Bruselas las tres compañías de conde de Cuenste y n. y la compañía del capitán monces doña gouernador que a la sazón era de la dicha Villa estuvo retirada y atrincherada en el Burgo sobre tantas muertes de soldados y competencia de Jurisdiccion sobre que los dichos franceses fueron preso al dicho capitán monces doña y pedian sus pagas y comian a direccion acorta de los dichos comendador maior de Flandes y apaziguau y recomendar a los dichos lo qual hizo dentro de siete dias mediante alguna diligencia y medio extraordinario que con los dichos franceses fuero con mucho gusto de todos y satisfaccion del dicho comendador maior el qual se otorgo y agradeio mucho por que mediante esta pacificacion cesaron las molestias de el principe de Orange el qual ofrecia ventafas para que se entregasen la ciudad en que U. M. se hallara muy desercuido y embaracado sino se ata para de la qual comision y ocupacion consta por una patente firmada del comendador maior y referendada de I. sec. v. en borga sudata en 25 de octu. 1574

~ Este año por desiembre quando los de la Villa de Emberes tomian tra-
 tado de meter dentro al Principe de Orange con su armada de 3000
 uelaz que latuno auista de Ladis auilla mas de cinquenta dias y
 assi por auerse descubierta el trato como por la comenta que sucedio
 ala armada no tuvo effecto La con Jura el dho comendador mayor
 mando al dho Licenciado Safor la averiguacion de lo que acerca
 desto Suo y yendo a prender aue los culpados y a confiscar sus bienes
 se friaron en la uilla nueva del Ona ueniano con una balista y se
 diieron con un bodigo de plomo y casi le mataron y fundamente se
 le condeno que castigare los culpados de los quales se justuaron 37
 ve Rinos de la dha uilla: segun dello consta en el proceso que quando ori-
 ginal m. en la dha uilla por testamento del notario Baquere y
 por la razon que se asento en los libros de A. guillermo Le sage recu-
 bidor de las confiscaciones y ello es notorio.

Por mayo de 1575 el dho comendador mayor. Dando lo que Ampor
 trua alareputacion de N. M. de que los receptadores de los rebel-
 des y los auentadores fuisen castigados con deusio non y brio embio al
 dho Licenciado a las uillas de Berges Breda y Alarcasta de Brabant
 se adonde deusio y castigo mas de cinquenta receptadores de los
 rebeldes y confisco los bienes de los quise daban auentado que
 fueron en nonne la cantidad y demas de 100. y los bienes apropiados
 y prouidos contra algunos particulares por notorias exceses de la qual
 comision consta en una patente firmada del dho comendador
 mayor y referendada por el secretario. Porhi se data en 26 de
 mayo 1575 de las quales condenaciones quedaron los procesos
 en poder de Juan Barm notario ve Brio de la dha uilla de Breda
 y se entregaron los bienes a la camara de cuenras ya Pedro de Lau-
 xero y Arcus de notte recibidores de confiscaciones.

Y estando el dho Licenciado ocupado en la dha comision o escusio
 las secretas contribuciones con que los de Brabant se auian fauorendo

y favorecia al Principe de Orange en cantidad de mas de
 400 V. mil florines anuales por que de 147 aldeas villajes y ca-
 ses que son entre Bergas y Coldueque y Greda al suyo de Sarosta
 las que mento auadian con dos mil florines por año y siendo se comen-
 ta aueriguacion y remedio dello condemno a los villajes como yo tanto
 como pagauan al Principe y destas condempnaciones se entretuue
 con nueve cañales de armada que el Sr. M. fue al paso de las
 yslas de la plata sy en y dordret y gueto al ducho Principe
 este socorro y castigo a los culpados con que acabo el comercio y corries
 por demora que hasta entonces sauiamos en el ducado de Bra-
 bante como consta por informacion ser se ante el corregidor de
 Braya con los que se salaron pñes y por una fe de Jeronimo de
 Roda y Juan de sunia que era al asacon proveedor general de
 las armadas de qual servicio fue tan a cargo al comendador mayor
 que el al ducho Jeronimo de Roda y a Alexandre gon casa que
 es quien docto alguna vez para tener otros tres licenciados como a
 licenciado para uno en Flandes otro en las fronteras de
 Olanda y el tercero en frisa seu aliens mas de ueynt mil sombret
 de gente de guerra atento que la rebellion se entre toma con so la
 la correspondencia y inteligencia de los estados.

Y habiendo entendido el ducho comendador mayor como Mos-
 tes de remi gouernador que al asacon era de la villa de Breda ni el
 con el maydragon no podian sacar un marinero que nauiga se
 venia de los nueve cañales por ser contra el ducho Principe
 y lo que importaua al servicio de N. M. que se armasen con bre-
 bedad o de otro al ducho licenciado que buscase y procurase los mari-
 neros que fueran necesarios para ellos con mucha diligencia y bre-
 bedad en cumplimiento de lo qual mando por primer bando
 comparen a nes si todos los marineros de la dicha costa so pena
 de destierro de los estados y por segundo les dio otro dia de exami-

con perdimento de bienes y viendo que ninguno parecía a nadie al ter-
 cero de tierra perpetuo asus hijos y mugeres si dentro de Veinte y
 quatro horas no comparecian y estas pasadas lleuo a duenda execucion
 lo proveydo echando de las casas y amugenas y hijos y comaridos las las
 cabrendas y sacando candarlet alas puertas de las casas de la qual
 diligencia resulto que el magistrado interedio por ellos y se ofrecio de
 comparecer los con que no executase con ellos ni en sus bienes los uandos
 que saucia mandado seban y duraxo de saucia de asegurado u mienon-
 tados y el desso licenauado para proseguir lo o mariperos que fal-
 tauan a los quales despues de saucia les aueriguado y regalado las apli-
 co en uentas condenaciones cada dia de Flores por sombre fuera de sus
 pagas con que y otras como dadas que les si se los embis con ten tot
 y fueron de buena gana y mediante esto el Principe de Orange
 dimmelo su armada y se fue fuera para de ordinaria de 7 y
 ocho baxos de para de feria y guarda de los pasos en quales nue-
 se podian saber dase como todo ello fue y estaron notorio en la
 desauilla y sus comarcas y al conde mondragon y a los officiales y
 soldados de uteris.

A cuya causa el desso Coronado quedo tan odrado y malvisto de los
 estados que se co lor de incompetencia de Jurisdiccion y para pre-
 uenirle en el conuimiento de las deudas contribuciones y solo apar-
 tar se si se uen comparecer en embis en una Junta plenaria
 que suuo de siendo que procedia de secho y ex abrupto y que por
 ser extrangero no podia exercer Jurgado a gundo y el desso de
 Brabant y por esta rason pretendian que fuisse de pues to
 preso y castigado todo ello a Instancia de la c. Sanu lleria de
 brabant la qual en el interin aduoco en si el conuimiento de las
 deudas contribuciones.

y Hauiendo entendido el desso comendador mayor y Jero.º de Toda

La Intención de los estados y uita la justificación del Rey
 de lo que se le dio y de quanta importancia era su asistencia en dho negocio
 de bolear a dar plenaria comisión y prohibición general y orden para
 los cabos de la Infanteria y cavalleria que residiran en toda
 la de sacades y para que se diesen la gente fauor y ayuda que
 les pidieren el Rey suenado como consta en dos patentes su dadas
 en 8 de noviembre y 14 de dho de 1575 en virtud de las
 quales bolear a combinar sus comisiones en que no con poco trabajo
 riesgo y peligro fue castigando a los culpados y sirviendo a N. M.
 muy a contentos del comendador maior segun lo aclaro y agradeo
 Jeronimo de Pareda en una carta suya su dadas en 8 de diciembre
 por la qual dize como el comendador maior se emia por con-
 tentos y conseruido de lo que el dho suenado yua saliendo
 en Bretta y sus comarcas.

Y viendo de quanta importancia era animar a los catolicos y
 devotos del servicio de N. M. y librarlos de la opresion que
 padecian del magistado los riesgos y exemplo del sorpedaje de
 la gente de guerra y lo cargo al dho caluimista con que muchos natura-
 les se retiraron en el servicio de N. M. y se animaron a servir.

A cuya causa y por lo arriba referido los caluimistas trataron con
 un medico de breda que lo atoragase como lo hizo en una purga
 que le dio de que llego a gran riesgo de su vida y aunque quedo
 con ella en muchos meses no pudo bolear ensi gas tanto fue de
 parte de la breda en recuperacion de su salud como consta de
 la informacion que acucia desto hecha hecha ante el corregidor de
 de breda con los que se hallaron a la sacon pries en la dha
 villa de breda.

Y visto por los devotos de N. Principe que por dho sentido

el tozigo y remediado lo y mientar e b de lo se le començado. Vriense
 Formar traxujo con el puse ron el cuidado con las emboscadas por
 los caminos qui aunque los procurava de los señores se espionaron
 dos de los launa en el cal de rro. Enos rreguas de Indas dadas con
 llevar una escorta de do se Lanas Albanias de la campama del
 capitan Georgio mac Sura se conuino un r q ualense de la bondad
 de los caudillos y la otra emboscada fue con ellos dos se guari
 de Greha el dia que se bacia la uilla de Comen en Siria la donde
 a de bense dos Sora mac se prendieran como en efecto
 prendieron aun cominario Juan con Linden, natural de Lo
 bayna (que alli lle go aca) pensando que era el dño Licençado
 segun al se lo dixeran quando se salio de Turon qui rior al
 y lesoltaron de las quales y otras emboscadas y de que el dño
 Licençado toma necesidad de yr siempre con guardia consta
 por informacion de los que se saltaron pones.

Y de que el dño Licençado fue muy luto de los estados por su ser
 el servicio de D. M.^o conestable por que luego que le comenda
 dor mayor enurió la primera reso Lucion que se toma en la Junta
 que se tuvo fue rhiber y descomponerle como consta por la m
 Siçoria referendada por el secretario Berz en 19 de marzo
 1576 y apenas fue llegado a Bruselas quando procuraron
 prenderle como en efecto se prendieran sino fuea por
 Jeronimo de No da quien de to die se certificaron en 5 de
 abril 1577 de cuya orden parece se fuea embou sin
 ofa tratar de cobrar sus gajes de que aun oy dia se le deuen
 240 florines desde que començó a quando cenó de servir
 en uirtud de las comisiones que se nta araron de uen
 florines por dia por que sino es 150 florines que recibio en una
 partida nunca se le a ronado otro mara uedi alguna de g certifi can
 dos testigos pñtados ante el corregidor de Vlçcaya.

Con estos ramos se sacó el dicho licencia de por Sa Ber el ser-
vicio de U. M. en la guerra de reputación y de ser requerido a todos los
graves y señores y por su mediación el Sr. D.º y amos que dios
fue verídico dar se.

Y de que así mismo se dio el servicio de U. M. consta de lo
que escribió el Príncipe de Parma a U. M. acerca de que
m. G. se a dueño de un cargo por su auditor general del exer-
cito como se lo dio el secretario Antonio Peres de parte
de U. M. el mes de Julio de 1579 mandando la pres-
ta para el viaje el qual dexo Sa Ber por Sauer mandado a
partir de U. M. a los señores de los dos estados sin los
quales no se puede continuar en ejercer su offi-
cio.

Demas de lo dicho al tiempo que U. M. estuvo en embres
Pedro de Laca supadre su padre que fue del cetero domingo de
orbe a instancia suya y por servicio de U. M. se presto quin-
te mil ducados sin interés y un ducado para cubrir de su real
servicio lo qual U. M. tubo se lo repuso y agradezio el
padre que Sauer se lo.

Asi mismo luego que el duque de Alva llegó a Flandes en-
tendiendo de quanta importancia era tener en U. M. el dia de la guerra
cabeza que es de getanda y llave de los estados persona con
fidente para el gobierno y administración de la justicia de la
ciudad por donde se justicia mayor de la dicha ciudad a martin
de Laca hijo del dicho licenciado en que sirvió con mucha
de agonia y sueldos muy chicos de su hacienda por Sauer
de la vez a la vez y se fizo de los gravales asi fieron
quan y uerian al servicio de U. M. y a cabo de Sauer servido
en la forma die sa y gastado mucha parte de Sa Bienda
en el servicio de U. M. mismo en el casto que se dio a la dha
ciudad en el 28 de Abril de 1572 abgado en su nombre de camasa

(en su primer m.)

de acurrir a una parte y no tra como persona a cuyo cargo y gouerno
 y de fensa della la qual se tubo y tubo por perdida respecto a la
 mano y autoridad icy Intelligeramos que d'el dho. martri de Poca
 semia con todos los de la ysla y el dho. de Alua dho. por su me
 este muy gran sentimiento y en este casalto tambien se hallo
 pedro de Poca padre del dho. ^{que d'el dho. martri de Poca} licenciado y pelo como era
 obligado sin que a esta dho. ^{que d'el dho. martri de Poca} se le quite el sueldo que
 se le debe al dho. martri de Poca que son mas de cinco mil
 florines ni se coze ni ninguna en re munera cion de su
 servicio.

Y aunque el cono se non era gñ. en su tiempo de no luego la dicha
 ciudad a asitri alade fensa della, mo como ordm. de sacar y en el
 ningunos respecto al sitio estrecho y largo, que los maldes truuic
 ron ala dho. ciudad tanta tanto que la rindiaron por hambre
 y debaxo de con dicion que nadie pudiese sacar a rreca, sino tan
 so lamence el las ymas y andaras y agente de guerra a cuya
 causa d'el dho. licenciado, perdisse en dho. ciudad, mas de dho. mil
 ducados: los dho. mil que el dho. martri de Poca, se tra de oro
 de oro en Plata y muebles y en unas casas, que se venieron
 por confiscadas y o y dia to estan y los quatro mil restan
 tes que le da so Pedro de Poca si apadone semia en bienes
 en la de Barreña

Carthago inform

Asi mismo son muera en su vida de los dho. de manos y
 semia uno en el dho. Alfonso de don Pedro Lopez, que iba
 por nombre gñ. de los de Poca y otro, era el qual se gñ. en
 que se debía Jeronima de Poca el qual sin sueldo y por ser un
 C. N. M. asitio en el dho. es igual a cerca la persona de
 maese de campo Julian Borrero.

Supplica Humil. de C. N. M. que tomando Almonion abdo
 lo dho. y aguno le da se coze ni ninguna ni a ninguna de los dho. d'el

y hacienda que a perdido y gastado en seruj de V. M. le haga ~~merced~~
 de mandarse entorar de las partes y letras que concurren en su persona, y
 en remuneracion y recompensa de todo lo dicho, y hallando ser al proposito
 para el seruj de V. M. le mande ocupar en una plaza de asiento en las Indias
 en la parte donde mas y mejor pueda servir conforme a la qualidad y lim-
 piera de su persona, y a que es licito en leyes por Salamanca, que de mas
 de ser obra digna de V. M. el premiar y honrrar a los que le sirven con
 fidelidad y verdad recibran en lo dicho gran bien y merced de V. M.

J.

y hacienda que a perdido y gastado en seruj de V.M. le haga merced
 de mandarse entorar de las partes y letras que concurren en su persona, y
 en remuneracion y recompensa de todo lo dicho, y hallado ser al proposito
 para el seruj de N.M. le mande ocupar en una plaza de asiento en la India
 en la parte donde mas y mejor pueda servir conforme a la qualidad y lim-
 pieza de su persona, y a que es lici^{do} en leyes por Salamanca, que de mas
 de ser obra digna de N.M. el premiar y honrrar a los que le sirven con
 fidelidad y verdad recibiran lo dicho gran bien y merced de N.M.

Archivo General de Indias (Sevilla)
Sección: Indiferente General
Legajo 1234
40 fotocopias.

A. G. I.
Indif. Genl 1234
No fotocopio.